



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Guadalupe, don Manuel Feliciano Silva, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2320

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Almoharín, don Benito Guijo López, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2321

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Almoharín, don Cecilio Broncano Merino, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2322

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Madrigalejo, don Felipe Avila Ciudad, Antonio Carmona Gil, Celestino Francisco Nieto Arenas, Santos Pinada Parejo y Dionisio Manzanedo Cañada, habiendo nombrado Juez Instructor al

señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2323

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Navalmoral de la Mata, don Cirilo Casado Pozas, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2324

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Garganta la Olla, don Jacinto y Gerónima Basilio Díaz, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2325

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Casatejada, don Cirilo León Cáceres, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2326

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Arroyo del Puerco, don Gabino Parras Arias y Calixto Sáenz Emborujó, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Cáceres, que ac-

tuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2327

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Piedras Albas, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Junio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2319

El «Boletín Oficial del Estado» número 240, correspondiente al día 17 de Junio de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de Mayo de 1936, se acuerda la suspensión de las vacaciones de Tribunales correspondientes al corriente año y establecidas en el artículo 892 de la Ley Orgánica del Poder judicial y 37 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

2336

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado la siguiente sentencia, cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Cáceres a 9 de Junio de 1937.

Visto ante la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integrada por los señores que más abajo se expresan, los autos de tercera de mejor derecho promovidos en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por el Procurador don Eloy Moro Martín, en representación de don Francisco Barrero Montero, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra don Dámaso García Díez, representado en primera instancia por el Procurador don Julio Fernández Silva, don Alberto García Campero, por don Bartolomé Crespo y doña Pilar Acevedo, por sí y en representación de sus menores hijos Pilar, María Amelia y Antonio García Acevedo, en situación de rebeldía; y

Fallamos

Que con especial imposición de costas de esta segunda instancia al apelante, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de esta capital, con fecha 8 de Julio de 1936, por la que desestimando la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por don Francisco Barrero Montero, contra doña Pilar Acevedo y Acevedo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Pilar, María Amelia y Antonio García Acevedo, don Alberto García Campero y don Dámaso García Díez, conocido en el comercio por «Sobrinos de Gabino Díez», les absuelvo de expresada demanda, mandando que los dos últimos vuelvan a disponer del importe de sus respectivos créditos y que se alcen las fianzas que constituyeron por virtud de expresada tercera para responder de su reintegro, sin especial condena de costas en dicha primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, y una vez firme, remítanse los autos originales con testimonio de la misma para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico.

Cáceres, 9 de Junio de 1937.— Germán Repetto.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la rebelde doña Pilar Acevedo y Acevedo, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pilar, María Amelia y Antonio García Acevedo, expido la presente visada por el señor Presidente de la Sala de lo Civil en Cáceres a 16 de Junio de 1937.— El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.— V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

2328

Juzgados

MIRABEL

Edicto

Don Maximiano Prieto Sancho, Juez municipal de esta villa de Mirabel.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia interpuesta por don Cipriano Carpallo Perera, capataz de la 28 Brigada del Ferrocarril del Oeste de España en este término, por arrollamiento por el tren de dos caballerías mayores en la noche del día 15 de Mayo último en el kilómetro 269,524 de dicho ferrocarril, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Mirabel a 14 de Junio de 1937, el señor Juez municipal de la misma, don Maximiano Prieto Sancho, habiendo visto, leído y examinado las precedentes diligencias de juicio de faltas; y

Resultando.....

Resultando.....

Resultando.....

Resultando.....

Considerando.....

Considerando.....

Considerando.....

Fallo

Que debo condenar y condeno al dueño desconocido de los semovientes arrollados por el tren, a la pena de multa de 5 pesetas, comprendida en el grado mínimum, así que al pago de las costas causadas y reintegro de este juicio, declarando su rebeldía por la no comparecencia al mismo.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes y Fiscal municipal, haciéndolo al condenado desconocido por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Prieto Sancho.—Rubricada.

Pronunciamiento

Dada, leída y pronunciada, ha sido la sentencia precedente por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Isidro Llanos. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado desconocido, libro la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Mirabel a 15 de Junio de 1937.— El Juez municipal, Maximiano Prieto Sancho.— Por su mandado, el Secretario, Isidro Llanos.

2315

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril último, que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Abril de 1937

Se celebra bajo la presidencia de don Lucio García, y asisten los Vocales don Emilio y don Francisco Juárez, dándose cuenta de la correspondencia oficial y acordándose su cumplimiento.

Quedaron enterados los señores Concejales de un oficio del Alguacil de este Ayuntamiento, participando que por haber sido movilizado tiene necesidad de incorporarse al Ejército.

Aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, se acordó realizar los siguientes pagos: 273'75 pesetas al Alguacil, por sus haberes; 30 pesetas por sellos de correos; 320 por la cuota del reparto de utilidades del Ayuntamiento de Talayuela; 715'20 por contribución rústica; 95'79 por la de utilidades; 24'40 a la Cámara Oficial Agrícola; 209'15 importe de la reparación del Juzgado Municipal; 6 pesetas por cuatro lámparas; 66'55 pesetas por tela para unas colgaduras; 27'50 gastos ocasionados en la fiesta celebrada con motivo de la toma por nuestro Glorioso Ejército de la ciudad de Málaga; 7 pesetas por varios cristales; 0'80 pesetas por un barril; 4 pesetas por un paquete de puntas; 9'30 pesetas por varios cristales 0'80 pesetas gastos manutención de un cerdo depositado; 15 pesetas gastos por llevar dos jacas al Comandante Militar de Talavera; y 4'25 por arreglo realizado en la tubería de aguas potables.

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1937

Se celebra bajo la misma presidencia y asistencia que la anterior, acordándose en primer término el cumplimiento de la correspondencia oficial, después de haber sido aprobada el acta de la anterior.

Fué nombrado don Francisco Ríos Gallego, vecino de Cáceres, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se aprobaron los siguientes pagos: 110 pesetas al Agente del Ayuntamiento, por honorarios y gastos de correspondencia del último trimestre y 3'30 por comisión y reintegro de varios giros.

Quedó enterada la Comisión del requerimiento hecho en el BOLETIN OFICIAL número 85 para satisfacer la cuota del último trimestre del Instituto de Higiene y Enfermería Sanatorio, y de un oficio interesando la entrega del papel sobrante.

Se acordó proceder a reparar bajo la dirección de don Pedro Gómez Herrera, los locales que ocupan el archivo, salón de sesiones y patio de la Casa Consistorial, levantándose la sesión a la hora de las diez y siete.

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de Abril de 1937

Tiene lugar a la hora de las diez y seis, bajo la misma presidencia y asistencia que la anterior, siendo aprobada el acta de la sesión ante-

rior y acordado el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se aprobaron los siguientes pagos: 237'05 pesetas a la Minerva Cacerena, por material de oficina facilitado a este Ayuntamiento; 14 pesetas a don Francisco Sánchez, por arreglo de varios objetos.

Se dió lectura a instancia del vecino don Elías Simón, solicitando previo reconocimiento del terreno se determinan los límites de la parte que afecta al Callejón público en una parcela de su propiedad, acordando quede sobre la mesa para su informe.

Dióse lectura a orden del Gobierno General inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 del actual, dictando normas para la aplicación del Reglamento de la Fiscalía Superior de la Vivienda, fijando especialmente su atención y estudio en la regla tercera, que trata de la organización de los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, por la que se impone a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Sanidad municipal, obligándoles a facilitar local adecuado, material y personal auxiliar indispensable para lo cual y con cargo al remanente del 5 por 100 de atenciones Sanitarias, consignado en presupuesto municipal, atenderán a esta necesidad y como en dicho presupuesto figura cantidad suficiente para este fin toda vez que la creación del Centro de Higiene primario que se tenía en proyecto por la Junta de Sanidad, no puede llevarse a efecto y no teniendo en la Casa Consistorial ni en otro edificio municipal que pueda servir para Secretaría, que se irá al propio tiempo oficina de Sanidad municipal de la Fiscalía de la Vivienda, por unanimidad acuerdan se construya el mismo en los sótanos del edificio Casa Consistorial, por ser el sitio más apropiado, trasladando a la planta alta el local del depósito municipal.

También se acordó nombrar al Vocal gestor don Emilio Juárez Juárez, para que asista al juicio de exenciones ante la Junta de Cl. sificación y Revisión el día 5 de Mayo próximo, a quien se le abonarán los gastos de viaje.

Peraleda de la Mata a 14 de Mayo de 1937.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Y para que así conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en Peraleda de la Mata a 26 de Mayo de 1937.—El Secretario, Manuel Calvo.—B.º B.º, el Alcalde, Lucio García.

2035

TORREJON EL RUBIO

Cuentas municipales

Presentadas las correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1936, con sus justificantes, quedan expuestas al público por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes de este término puedan presentar contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes, que en su día serán

examinadas y resueltas por esta Comisión, al aprobar las citadas cuentas.

Torrejón el Rubio a 15 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel García.

2317

VIANDAR DE LA VERA

Cuentas municipales

Confeccionadas, presentadas y examinadas por la Comisión municipal gestora, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1936, quedan expuestas al público con todos los documentos justificativos que las integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan entablarse las reclamaciones que se consideren convenientes por los vecinos de este término.

Viandar, 14 de Junio de 1937.—El Alcalde, Dionisio Avila.

2330

PIEDRAS ALBAS

Don Miguel Villarroel Rodríguez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que terminado por esta Junta general de Repartimiento el de utilidades del año actual de 1937, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que estimen justas, y debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de lo reclamado.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, las cuales deberán presentar al presidente que suscribe.

Piedras Albas a 16 de Junio de 1937.—El Presidente, Miguel Villarroel.

2331

DELEITOSA

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación anual al padrón municipal de habitantes, correspondiente al 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Deleitosa, 14 de Junio de 1937.—El Alcalde, Marcelino Soletto.

2333

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Una cerda, edad un año, oreja derecha hendida, izquierda golpe atrás, hierro de S.

Santa Marta de Magasca a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(10=4 ptas.)

2334

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL